



No. CONTRATO:	Nº 0 0 2 1 3
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Adquisición de equipos de cómputo como procesador, escáner y una impresora multifuncional para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Marco del Desarrollo del Proyecto BPIN 2021000100304 aprobado mediante Acuerdo 15 del 23 de febrero de 2022 expedido por la secretaria técnica del OCAD de FCTel DEL SGR. de la Universidad de la Amazonia.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CB TECHNOLOGY S.A.S
C.C/NIT:	900.565.679-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días calendario
CDP N°:	220007256
VALOR DE CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$13.659.997) M/cte.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra, la persona jurídica **CB TECHNOLOGY S.A.S**, con número de NIT. 900.565.679-1, representada legalmente por el señor CIRO HERNAN JARAMILLO MENDOZA, cedula de ciudadanía No. 17.653.420, quien en los términos de esta Compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas, la Universidad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación, para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos de la Universidad de la Amazonia, como entidad promotora de la educación y la investigación ha liderado el Programa Ondas logrando posicionarse como una de las iniciativas más importantes para la formación en investigación en niños, niñas y adolescentes permitiendo que sean ellos, con el apoyo de sus docentes, los líderes de los procesos de investigación que a través del tiempo han logrado generar un impacto a nivel local, regional, nacional e internacional, dejando en alto el nombre de la Universidad de la Amazonia, el departamento del Caquetá y nuestro país Colombia.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por la señora MARIA MILENA SUAZA GUTIERREZ en calidad de DIRECTORA PROYECTO BPIN 2021000100304, justifica que, *se requiere la presente contratación para inicial las actividades establecidas en marco del desarrollo del proyecto BPIN 2021000100304 aprobado mediante acuerdo 15 del 23 de febrero de 2022 expedido por la secretaria técnica OCAD de FCTel del SGR.*
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto artículo 13 del Manual de Contratación, la Directora del proyecto MARIA MILENA SUAZA GUTIERREZ, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto, indicando que: *"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia se recomienda adquirir (Bien, servicio u Obra) con el oferente teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones de la solicitud a cabalidad, supera la*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





calidad de los equipos tecnológicos, además, ofrecen accesorios adicionales que hacen más favorable la oferta. CB TECHNOLOGY S.A.S, por un valor de: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$13.659.997).

6. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC-1088, donde se determinó la modalidad de selección, y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 11 y 22, del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de la siguiente causal especial:

(...) Numeral 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnologías, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 de Manual de Contratación de la Universidad.
Numeral 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos

7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica CB TECHNOLOGY S.A.S, con NIT. 900.565.679-1, representada legalmente por el señor CIRO HERNAN JARAMILLO MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.653.420, el contratista allegó la documentación.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 220007256 del 30 de noviembre del 2022 a fin de respaldar el presente contrato.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Adquisición de equipos de cómputo como procesador, escáner y una impresora multifuncional para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Marco del Desarrollo del Proyecto BPIN 2021000100304 aprobado mediante Acuerdo 15 del 23 de febrero de 2022 expedido por la secretaría técnica del OCAD de FCTel DEL SGR. de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 10 de noviembre de 2022 allegado por la dependencia solicitante.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Procesador core i7 1165g7 · ram 16gb ddr4 · disco solido 512gb · pantalla led 15.6" fhd · windows 10 · color silver o black · garantía un año	UNIDAD	1	4 462.353	847.847	5.310.200
2	Escaner Panasonic - Cama Plana - 65 ppm - El diseño híbrido ADF-superficie plana ofrece la máxima flexibilidad y eficiencia Digitalización de alta velocidad a 65 ppm/130 ipm Ciclo de trabajo diario de 8.000 hojas Digitalización continua y sencilla mediante ADF y superficie plana (Características superiores a la requeridas)	UNIDAD	1	4 025.210	764.790	4.790.000
3	Impresora multifuncional apta para seguridad dinámica · destinada solo al uso con cartuchos que usen un chip original. los cartuchos que usan un chip de otro fabricante podrían no funcionar y los que funcionen, podrían no hacerlo en el futuro. · cable incluido, 1 cable usb funciones imprimir · principales características impresión usb frontal, impresión a doble cara · tecnología de impresión laser capacidad de entrada hasta 300 hojas · tamaños de soporte admitidos, clave 10 x 15 cm; a4; sobres · ciclo de trabajo (mensual, carta) hasta 50.000 páginas · peso del paquete: 18.900 kg · medidas: 29.50 x 41.20 x 46.90 cm · condición: nuevo ean: 192018996182 · gtin: 192018996182 · velocidad del procesador: 1200 · unidad de velocidad del procesador: mhz · sku: w1y45a#bgj · incluye un toner adicional original	UNIDAD	1	2.991.426	568.371	3.559.797
TOTAL				OPCION 1		13.659.997

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





PARÁGRAFO PRIMERA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Se establece el valor de la futura contratación por un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 13.659.997) IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con el tipo de contrato y que la empresa CB TECHNOLOGY S.A.S, en su cotización no especifica una forma de pago. La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGO ÚNICO como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén y previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle la compraventa a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del contrato en un término de Quince (15) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio del contrato entre el supervisor y contratista.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los equipos en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora **MARIA MILENA SUAZA GUTIERREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 26.649.897, vinculada como Directora Proyecto BPIN 2021000100304 o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 4) Suscribir el certificado de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) Controlar el pago que deban realizar. 6) Verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) Firmar las actas respectivas. 12) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos de cómputo objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 3. Realizar la entrega del servicio y/o bienes a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los equipos de cómputo ofertados durante la ejecución del contrato compraventa. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los equipos de cómputo, establecidos en el contrato de compraventa. 9. Contratista es responsable de la entrega de los equipos de cómputo en el tiempo pactado en el Formato Identificación de la Necesidad; y es responsable del transporte y cargue y descargue de los equipos pactado en la futura contratación.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses bilateral y 2 meses para unilateral, para un total de 6 meses siguientes a la terminación del contrato).
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados.	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **garantías de seguro de cumplimiento estatal** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el Acta de Inicio, estudio de mercado y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 220007256 del 30 de noviembre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

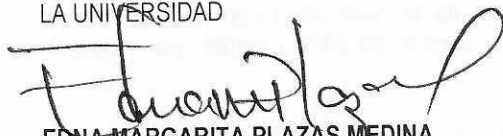




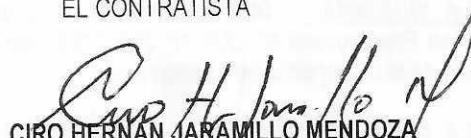
CLÁUSULA VIGÈSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **30 NOV. 2022**

LA UNIVERSIDAD


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA


CIRO HERNÁN JAKAMILLO MENDOZA
C.C. 17.653.420
Representante legal
CB TECHNOLOGY S.A.S
NIT. 900.565.679-1


Proyecto: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario
Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

